



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00501-00

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: JOHN JAIRO RODRÍGUEZ NAVARRO

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Alléguese el documento idóneo mediante el cual el Banco Davivienda autoriza la señora NIAMPIRA GAMBA GLORIA LUCIA para endosar en propiedad y sin responsabilidad cambiaria a favor de AECSA SA el pagaré No 100005042925, toda vez que, en la Escritura Publica No. 5292 de mayo 13 de 2014 de la Notaria 29 de Bogotá, allegada para tal fin, no se evidencia que la señora NIAMPIRA GAMBA esté facultada para ello. (Numerales 5 y 6 del artículo 82 el C.G.P.)

SEGUNDO: Adecúese el capítulo de los hechos numerales 1 y 2 teniendo en cuenta la literalidad del titulo valor aportado como base de ejecución. (Art. 82 numeral 4 del C. G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.051
Fijado hoy trece (13) de julio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

VG